



REGLAMENTO DE LA CRÓNICA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO

	Aprobación en Sesión de Cabildo	Publicación en Gaceta Municipal "La Raza", de Colón, Qro.	Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"
Proceso:	26/09/2023	29/09/2023 (No. 46)	13/10/2023 (No. 79)
Reformas:	Sin reformas		

Todas las fechas de la tabla son expresadas en el formato dd/mm/aaaa

Se hace del conocimiento general que:

- ❖ Esta publicación contiene las secciones correspondientes a la normatividad que refieren, insertas en la impresión digital del periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en su caso, de los medios digitales de las autoridades jurisdiccionales.
- ❖ Este documento comprende reformas y adiciones, fe de erratas o aclaraciones bajo cualquier título; así como resoluciones judiciales sobre invalidez de normas con efectos generales.
- ❖ La normatividad del Ayuntamiento de Colón, Qro., publicada a través de este medio, solo tiene efectos informativos, no jurídicos.
- ❖ Solamente las ediciones impresas de la Gaceta Municipal "La Raza" y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" poseen carácter oficial.
- ❖ La información aquí contenida es acorde con lo prescrito por los artículos 73 último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 fracción III, 56, 66 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y 3, 6 fracción III y 18, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro.

REGLAMENTO DE LA CRÓNICA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público, e interés social, y tiene por objeto establecer las normas para regular y designar el cargo de Cronista Municipal, así como promover y regular el ejercicio de la crónica oficial a través del Concejo de la Crónica Municipal.

Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Ayuntamiento:** El máximo órgano de gobierno del Municipio de Colón;
- II. Concejo:** El Concejo Municipal de la Crónica del Municipio de Colón;
- III. Crónica:** Narración que tiene por objeto asentar sucesos históricos y culturales de un pueblo o una nación, dignos de memoria por su gran importancia o trascendencia,
- IV. Cronista Municipal:** Aquél que es nombrado por el Ayuntamiento cada tres años conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y aquellas aplicables, y
- V. Historia:** Narración y exposición científica de los acontecimientos de antaño de todos los tiempos y pueblos del mundo.

ARTÍCULO 2.- El Cronista es un funcionario municipal que dependerá directamente de la Secretaria del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- El Cronista, derivado de sus actividades y la importancia del patrimonio inmaterial y material, registra los acontecimientos notables que impactan la vida social de su municipio. Investiga, rescata, preserva y difunde los usos, costumbres y tradiciones de su demarcación.

ARTÍCULO 4.- Se entiende por crónica a la narración que tiene por objeto asentar sucesos históricos de un pueblo o una nación, dignos de memoria por su gran importancia o trascendencia; que sirvan para la consulta actual y futura.

CAPITULO II DE LA NATURALEZA DEL CRONISTA

ARTÍCULO 5.- Son funciones del Cronista:

- a) Recopilar y documentar los acontecimientos significativos del Municipio y preservarlos para acrecentar el acervo histórico, utilizando la crónica, reseña u otro estilo literario.
- b) Crear canales de difusión digitales para publicar la investigación histórica, así como procurar hacer uso de las páginas oficiales institucionales para dar máxima publicidad y accesibilidad a toda la sociedad sobre la información histórica de Colón.
- c) Ser vocal de la Comisión dictaminadora de la depuración de documentos del Archivo Municipal.
- d) Asesorar a la Comisión de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento, así como recopilar e integrar los expedientes de aquellos que sean propuestos como candidatos al otorgamiento del Premio al Mérito Cívico.
- e) Emitir opiniones en los proyectos de modificación de imagen urbana que implique a los monumentos históricos, edificaciones antiguas y casonas del centro histórico y dentro del territorio municipal.

- f) Investigar en los archivos nacionales, estatales, municipales y de personas particulares o jurídicas, hechos o temas relacionados con la memoria histórica del Municipio.
- g) Asesorar y ser fuente de información histórica, cívica, cultural, turística, para todos los ciudadanos e investigadores que lo soliciten; así como de las áreas internas a la administración Municipal.
- h) Gestionar ante el H. Ayuntamiento Municipal, fundaciones, asociaciones culturales y medios de comunicación la publicación de la historia municipal.
- i) Promover en el ámbito del Municipio y fuera de él, en los centros de educación y medios de comunicación, los valores históricos, culturales y turísticos del Municipio.
- j) Coadyuvar con las dependencias encargadas de todo tipo de eventos culturales como exposiciones y conferencias, a través de acciones concretas para conocer la realidad de la comunidad.
- k) Procurar el mantener las tradiciones y costumbres, las fechas memorables, los hechos históricos desarrollados en su jurisdicción y todo aquello que fomente el nivel cultural del Municipio.
- l) Establecer relaciones públicas con Dependencias estatales o federales en materia de cultura y organizaciones civiles que promuevan, rescaten, difundan el patrimonio cultural del Municipio.
- m) Gestionar la obtención de recursos financieros para promover la publicación de libros, grabaciones y filmes sobre la historia, tradiciones, leyendas, crónica y cultura del estado de Querétaro y sus municipios;

ARTÍCULO 6.- Serán obligación del Cronista:

- a) Registrar los acontecimientos notables que impactan en la vida social de su municipio.
- b) Promover el buen estado del Archivo Histórico Municipal.
- c) Proporcionar asesoría histórica, cívica, cultural y turística a las dependencias que así lo soliciten.
- d) Presentar un programa anual de actividades al H. Ayuntamiento e informar, cada seis meses, sobre la labor realizada.
- e) Redactar una memoria anual que se denominará "Crónica de Colón", donde se relate los acontecimientos significativos histórico, sociales, políticos del Municipio, la cual se presentará dentro del segundo informe semestral al H. Ayuntamiento.
- f) Elaborar la monografía del Municipio y sus comunidades.
- g) Publicar periódicamente sus investigaciones en prensa, folletos, libros y en "La Gaceta Municipal", quedando el acervo documental en propiedad del Municipio, respetando los Derechos de Autor.
- h) Promover la conservación y cuidado del Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Cultural del Municipio.
- i) Acompañar al Presidente o miembros del Cabildo en los actos a los que sea invitado.

**CAPITULO III
DE LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA**

ARTÍCULO 7.- Cuando exista la vacante del cargo, se realizará la convocatoria correspondiente, promovida por la Comisión de Educación y Cultura.

ARTICULO 8.- Para el cargo de Cronista Municipal, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad Mexicana

- b) Mayor de edad
- c) Ser preferentemente graduado en un Instituto de Educación Superior, en disciplinas históricas, sociales, literarias o filosóficas.
- d) Tener experiencia en el campo de la investigación documental y /o bibliográfica.
- e) Poseer una trayectoria personal de reconocida solvencia moral en la comunidad donde actúa.
- f) Presentar un trabajo inédito sobre el Municipio de Colón.

ARTÍCULO 9.- La Comisión de Educación y Cultura y un representante de la sociedad civil, destacado por su contribución en materia de cultura, serán los encargados del estudio de la trayectoria y credenciales de los solicitantes y de presentarlos ante el pleno del H. Ayuntamiento para designar al Cronista Municipal.

ARTÍCULO 10.- El nombramiento de Cronista Municipal se acordará por el voto de la mayoría calificada de los integrantes del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- El Cronista Municipal durará en su encargo por el periodo que dure la administración y se podrá solicitar la reelección en el cargo mediante petición al H. Ayuntamiento.

CAPITULO IV DE LA PERMANENCIA Y REMOCIÓN DEL CRONISTA OFICIAL

Artículo 12.- El Cronista Municipal será removible de su encargo por las siguientes causas:

- I. Renuncia;
- II. Incapacidad legal;
- III. Conducta incompatible al cargo;
- IV. Incumplimiento injustificado de las actividades y tareas señaladas por la Ley, sus superiores y las propias de su función;
- V. Ausencia por más de un año sin causa justificada del territorio del estado y/o de su municipio; y
- VI. Enfermedad o incapacidad física que impidan el cumplimiento de su cometido.

CAPITULO V DE LA COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 13.- Las dependencias del H. Ayuntamiento Municipal, estarán en la obligación de prestar toda la colaboración al Cronista y facilitar el libre acceso a los documentos históricos del Municipio, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 14.- El Cronista municipal publicará sus crónicas, folletos y libros respetando su derecho de autor, quedando el acervo documental en propiedad del Municipio, de manera impresa o digital.

ARTICULO 15.- El Cronista municipal usará como emblema el escudo del Municipio en papelería, tarjetas, etc. Así como el sello propio de Cronista Municipal, previamente aprobado por el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA

ARTÍCULO 16.- El Concejo Municipal de la Crónica del Municipio de Colón, es un órgano que dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento para la consulta y apoyo cultural a las autoridades competentes, así como de servicio a la sociedad Colonense.

ARTÍCULO 17.- El Concejo se integra por:

- I. Presidencia Honoraria, la cual está a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Secretaría Ejecutiva, que detenta el Cronista Municipal;
- III. La persona Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- IV. El Regidor o Regidora, que presida la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento; y
- V. La persona titular de la Dirección de Cultura;
- VI. Dos integrantes de la sociedad civil que cuenten con amplia trayectoria en el rubro de educación y cultura, los cuales serán elegidos por la persona Titular de la Presidencia Municipal en su carácter de Presidente Honorario del Concejo.

Las personas integrantes del Concejo desempeñarán sus funciones de manera honorífica y tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 18.- Es competencia del Concejo:

- I. Contribuir a la difusión de la Crónica del municipio de Colón y sus delegaciones para su enriquecimiento;
- II. Proponer a las autoridades competentes los programas y acciones que incidan en el mejoramiento de la cultura y civismo en el municipio;
- III. Difundir los valores históricos, patrimoniales y humanos del municipio con el objeto de que sus habitantes puedan adquirir un mayor grado de identidad;
- IV. Desarrollar un programa de publicaciones sobre el municipio y sus delegaciones en materia de Crónica, ensayos, personajes ilustres y de la vida cotidiana; lugares, monumentos, tradiciones, usos, costumbres e historia;
- V. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal acciones de rescate y conservación del patrimonio cultural del municipio y sus delegaciones;
- VI. Proponer ante las autoridades competentes el Calendario Cívico del Municipio, así como la nomenclatura de calles, plazas y espacios públicos;
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 19.- El Concejo sesionará ordinariamente cada seis meses y en forma extraordinaria las veces que se requiera, previa convocatoria expedida por la Presidencia Honoraria.

Las convocatorias para sesiones ordinarias y extraordinarias se entregarán o enviarán electrónicamente cuando menos con setenta y dos horas naturales de anticipación a su celebración.

Artículo 20.- En la primera sesión ordinaria de cada año se aprobará el programa anual de trabajo del Concejo, circulares, memorandas y demás disposiciones reglamentarias para la operación y funcionamiento de dicho órgano.

Artículo 21.- Para la validez de las sesiones y acuerdos que apruebe el Concejo se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo declarar el quórum legal la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 22.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad. En las ausencias de éste, presidirá las sesiones la Secretaria Ejecutiva, sin que este último tenga voto de calidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto por el presente instrumento.

CUARTO.- Para el cumplimiento del artículo 17 se deberá realizar la integración del Concejo de la Crónica Municipal en un término no mayor a 45 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Reglamento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo al Crónista Municipal y a la Secretaría de la Contraloría Municipal.